

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RM N° 295/09

04 JUN 2009

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 295/09**



Sucre, 01 de Junio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro No. CDE2-28, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0410/09 de 08 de mayo de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y posterior aprobación del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES (PRO-CAPAS)**.

Que, en fecha 29 de noviembre de 2005, el Reino de Bélgica y la República de Bolivia, suscriben un Convenio Específico, relativo al "Programa de Cadenas Productivas Agrícolas Sostenibles en la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca PRO-CAPAS", que tiene por objeto: "El compromiso a realizar y financiar en conjunto la formulación o diseño final y la implementación del PRO-CAPAS, cuyos objetivos son los siguientes: Coadyuvar al incremento del ingreso y empleo de la población rural de la Provincia Oropeza e Incrementar el volumen de venta y el margen de utilidad y diferenciar el producto por calidad, de los pequeños productores en la cadena hortofrutícola".

Que, conforme se tiene establecido en el **Documento Técnico Financiero**, Código Navisión: BOL0402111, Código DGCD: NIT19556/11, el PRO-CAPAS busca intervenir, directamente en la provisión de servicios para el fortalecimiento de las cadenas priorizadas, e indirectamente apoyando a las Instituciones Públicas involucradas, para que cumplan adecuadamente su rol de generar un contexto propicio al fortalecimiento de las cadenas. También se señala, que el Programa a través del fortalecimiento de la oferta local de servicios, promoverá el desarrollo y roles de las instituciones privadas, por medio de la tercerización de los mismos de acuerdo a las normas nacionales vigentes de la administración de bienes y servicios; y en cumplimiento al Convenio Específico.

Que, el Gobierno Municipal, como unidad territorial y administrativa organizada en su jurisdicción y entidad autónoma de derecho público, que cuenta con las atribuciones y competencias reconocidas por la Ley 2028 de Municipalidades, de 21 de octubre de 1999, tiene entre sus fines el de promover y dinamizar de manera integral el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional. Como asimismo tiene entre sus competencias, el planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad con las normas de la planificación participativa municipal.

Que PRO-CAPAS en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por las **Directivas CTB-BOL CG 4.0 "Directivas para el Manejo Administrativo y Financiero de los Programas y Proyectos de la Cooperación entre Bélgica y Bolivia"** tiene previsto ejecutar varias actividades productivas en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre, entre las que se encuentran

- ❖ Incrementar la productividad de hortalizas y frutas
- ❖ Incrementar el acceso a agua de riego en las comunidades



- ❖ Mejorar la calidad de los productos hortofrutícolas.
- ❖ Fortalecer las organizaciones de productores.

Que, con este antecedente, el PRO-CAPAS y el Gobierno Municipal de Sucre, acuerdan establecer los mecanismos para la ejecución de los proyectos y las actividades que contribuirán en el desarrollo de la región, haciendo hincapié que la decisión tomada por ambas instituciones, fue adoptada en procura de un mayor desarrollo municipal, con el fin de alcanzar mejores resultados con la ejecución de proyectos.

Que son partes intervinientes en el presente Convenio Marco Interinstitucional:

- ❖ EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**.
- ❖ EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES (PRO-CAPAS), institución legalmente acreditada en Bolivia, bajo el Convenio Específico, suscrito entre el Reino de Bélgica y la República de Bolivia, representado legalmente por el Ing. Pablo Van Liden y el Ing. Daniel Schlusberg, en sus condiciones de **Co-Director Internacional y Responsable de la UDI-Chuquisaca**.

Que, se tiene descrito como **Objeto** del presente Convenio: "El aunar esfuerzos entre ambas instituciones, para ejecutar proyecto y obras que beneficien a los Distritos rurales del Municipio de Sucre (6, 7 y 8 respectivamente), para lo cual comprometen recursos económicos, humanos y materiales, para la ejecución de los mismos".

Que, para dicho objeto el PRO-CAPAS, cuenta con un financiamiento de **€ 4'085.543,00** (Cuatro Millones Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres 00/100 Euros), a ser invertidos en los 3 Municipios beneficiarios del PRO-CAPAS (Sucre, Poroma y Yotala).

Que, asimismo se establecen como obligaciones de las instituciones suscribientes: "A suscribir a la brevedad posible, un Convenio Específico que detallará los montos, porcentajes y actividades de contraparte, que cada uno deberá cumplir para la ejecución de las obras y actividades, detallado y explicado en el Documento Técnico Financiero del PRO-CAPAS".

Que, de la misma forma las mencionadas instituciones, acuerdan realizar las siguientes actividades en forma conjunta:

- ❖ Participación en el Proceso de Supervisión y Fiscalización, durante la Ejecución de las Actividades correspondientes a los Proyectos y Obras a ejecutarse a través de sus instancias técnicas entendidas en la materia.
- ❖ Con el objeto de garantizar un adecuado cumplimiento de las obligaciones citadas precedentemente, el PRO-CAPAS y el Gobierno Municipal, respaldarán sus determinaciones, si fuere necesario en el marco de sus competencias, mediante Resoluciones en las instancias correspondientes de ambas instituciones y/u otros instrumentos legales.

Que, la vigencia del presente Convenio, estará supeditada a la ejecución de los correspondientes desembolsos de las contrapartes comprometidas por ambas instituciones, por el término de duración del Proyecto 2009-2013.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios, dentro de los plazos establecidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones **RESUELVE**.

Art.1º. APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 3
RM N° 295/09

Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal** y el PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES (PRO-CAPAS), institución legalmente acreditada en Bolivia, bajo el Convenio Específico, suscrito entre el Reino de Bélgica y la República de Bolivia, representado legalmente por el Ing. Pablo Van Liden y el Ing. Daniel Schlusberg, en sus condiciones de **Co-Director Internacional** y **Responsable de la UDI-Chuquisaca** respectivamente.

Art.2º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.3º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL





Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL